

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
130/2022**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Héctor Magaña Lara, Miguel Ángel Galindo Barragán, Hilda Lizette Moreno Ceballos, José de Jesús Dueñas García, Carlos Arturo Noriega García, Rigoberto García Negrete, Martha Fernanda Salazar Martínez, Priscila García Delgado y Crispín Guerra Cárdenas, quienes se ostentan como diputados integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Colima.	015301

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Héctor Magaña Lara, Miguel Ángel Galindo Barragán, Hilda Lizette Moreno Ceballos, José de Jesús Dueñas García, Carlos Arturo Noriega García, Rigoberto García Negrete, Martha Fernanda Salazar Martínez, Priscila García Delgado y Crispín Guerra Cárdenas, quienes se ostentan como diputados integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:

El decreto 126 Por (sic) el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial 'El Estado de Colima', el día viernes 12 de agosto de 2022, en cuanto a todo su contenido, por haberse expedido en contravención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y ad cautelam en lo respectivo al transitorio Segundo que en su parte conducente señala:

'SEGUNDO. El ejercicio de la revocación de mandato contemplado en la presente Ley, será aplicable a partir de la Gobernadora o Gobernador electo para el periodo 2027-2033.'

Por contravenir lo dispuesto por (sic) párrafo segundo del artículo sexto transitorio del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.”

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
130/2022**

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra ******* como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:53:58Z / 27/09/2022T13:53:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	32 f2 f8 8a ec a2 2b f8 9d 1d bd 9f 46 f3 6d 7f e4 d9 f5 61 f1 21 39 ed a9 6d 1d a5 ea e4 58 15 ca f4 a5 67 fd 4e d2 dd a0 69 f1 5d 34 fb 1d 3c 2b b4 4c 80 0b e2 71 65 7c 1e 58 58 08 d0 86 73 77 a2 5d bd d3 d3 ad d5 9f 47 5a 84 af 63 e4 9d 71 d1 90 c7 7f ce 55 6d 89 02 d1 06 8e 74 a1 33 f6 20 18 09 f8 57 ec e7 d7 e6 af 7a 91 29 2f 2c 5f 83 ec b2 30 3e 63 5e cf d6 ff 6f 60 45 92 8c 33 9a 55 d5 30 3a 5b 49 5f f9 5d ce b8 42 93 8d 5f 94 34 5b 0f 5b 98 00 df cb 09 c2 73 76 20 ab e5 2b 42 24 ed d5 0e 2c 9a 15 50 92 82 61 67 eb 07 0e 62 9c 81 2a 12 c8 fa 21 1b 4e d2 11 5f ac 01 7e 18 e2 3b 38 f5 07 0c 80 c9 9b 67 a2 27 e7 af a6 1f d7 c0 13 d4 0a ae 0c c9 a2 8d a7 28 e0 0f 4b 04 8c cb 10 1a 88 b0 71 a3 73 ad 0d bb cd 78 12 51 c7 03 9c 5a d0 93 30 10 d2 49 6d ae 9e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:53:58Z / 27/09/2022T13:53:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:53:58Z / 27/09/2022T13:53:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5082728			
	Datos estampillados	58EC911BA318E73BB02D52D824C656E543B76E5A9C52D3E6C75AA6E9C3E17FDE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T18:00:39Z / 26/09/2022T13:00:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4c d0 eb ac 17 49 93 10 f0 03 c2 3e 80 9e 8d 94 e8 ab 88 97 9d ee 0b 34 d1 c7 5e fe 9f eb 02 d5 d1 bb 0a 9c d1 05 fd dd 27 f8 36 87 19 1d 3d b1 55 a6 87 a5 1f 2c ea 20 0f 4b cb d3 43 39 3d ba 5f 85 b4 8f 03 77 9e cf ca e4 1b 50 de c4 72 b5 2e 82 85 88 f3 28 26 63 77 de f3 cd 11 13 3a c0 c4 2e 63 a6 59 27 53 73 0a 00 b4 f7 af 16 ba 13 1d ba 41 bb 9a 81 d5 71 08 bc cd a9 79 9a ea 98 8d 75 e6 5e 9b 04 f1 a0 b2 a6 b4 c2 29 8a 97 e1 61 bd df f0 ec e3 f3 1d 15 42 b2 29 b4 05 1f 7c 83 75 37 02 8f 55 68 54 33 89 bc 97 cf e3 b9 f3 f4 19 89 a4 de 02 c2 9a a4 f9 02 7d af 59 4f fb 0e 81 4d 43 01 5a a7 b5 99 53 ff 42 f9 9a d7 8f 42 ca 08 ca 56 e8 80 e0 5a 31 c4 5f 50 86 55 72 26 df 36 20 9d 1c 29 bf 63 80 ef 5d 7f 0d ba 31 2f d5 98 d7 13 07 02 62 8f 62 9c 54 04 48 73 04				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T18:00:39Z / 26/09/2022T13:00:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T18:00:39Z / 26/09/2022T13:00:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5076058			
	Datos estampillados	0B6963AE8A504E422AC6AB1470E8C8C3360DCB0AC993F167913A33ECDC1A6CB4			